



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 25 de agosto de 2026
Nota N° C-124 -26

Honorable Diputado:

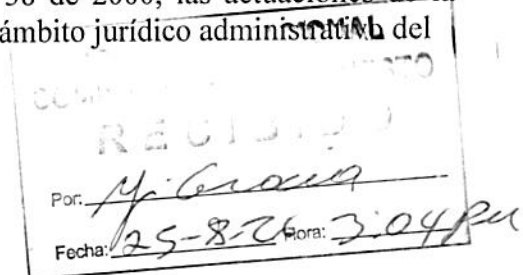
Ref: Consulta jurídica sobre posible conflicto de interés e incompatibilidades dentro del sistema de contrataciones públicas.

Me dirijo a usted, con el acostumbrado respeto, en ocasión de dar respuesta a su Nota 2026_02_AN_DHD_JVEGA, recibida el 24 de agosto del año en curso, a través de la cual eleva consulta jurídica a este despacho, concerniente a: *"...la naturaleza de las funciones públicas involucradas...con las incompatibilidades, los impedimentos y los principios que rigen la función pública"*.

La nota presentada ante esta Procuraduría, está relacionada con un número plural de interrogantes, a saber: si la Magistrada del Tribunal de Contrataciones Públicas (TACP) me consultó verbalmente sobre el nombramiento de su hija a ser designada como Directora de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y lo concerniente con la naturaleza, competencias, actuaciones, criterios, incompatibilidades, impedimentos, principios que rigen la función pública y procedimientos relacionados con la Dirección General de Contrataciones Pública (DGCP) y el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP); preguntas a las que este despacho procede a señalar lo siguiente:

1. La Magistrada del Tribunal de Contrataciones Públicas no realizó consulta de forma verbal sobre el nombramiento de su hija a ser designada como Directora de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).
2. De conformidad con el artículo 2 de la Ley No. 38 de 2000, las actuaciones de la Procuraduría de la Administración "se extienden al ámbito jurídico administrativo del

Honorable Diputado
JHONATHAN EDIR VEGA
Diputado de la República
Asamblea Nacional
Ciudad.



Estado, excluyendo...

Por la transparencia de la gestión gubernamental y la conectividad virtual de la administración pública.
Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá *Teléfonos: 502-4300 / 500-8520

* E-mail: dsuperior@procuraduria-admon.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admon.gob.pa*

Estado, excluyendo las funciones jurisdiccionales y en general las competencias especiales que tengan otros organismos oficiales”, supuesto de exclusión que se configura en el caso que nos ocupa, toda vez que lo solicitado en su Nota 2026_02_AN_DHD_JVEGA guarda relación con las competencias privativas que ejerce la Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), conforme los artículos 4, 20, 21 y concordantes de la Ley 316 de 18 de agosto de 2022, “*Que regula situaciones de conflicto de intereses en la función pública*” por lo que no le es dable a esta Procuraduría emitir un criterio sobre las funciones privativas de otra institución, que es la llamada a pronunciarse sobre los temas expuestos en su consulta, ya que la misma escapa de nuestras competencias.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle, las seguridades de mi más alta consideración.

Atentamente,


GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN
Procuradora de la Administración

